	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO No. **277** 

( 05 NOV 2021 )

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON OCASIÓN A LA XXII FERIA COMERCIAL, ARTESANAL Y CULTURAL – VIII MUESTRA DE ORQUIDEAS Y JARDINERÍA Y XIII MUESTRA DE CAFÉS DE ALTA CALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y:

**CONSIDERANDO:**

Que el corregimiento de Bruselas es un territorio pujante, cultural y cuna del mejor café del mundo.

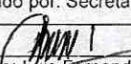
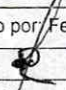
Que sus habitantes han venido consolidando actividades de carácter cultural, gastronómico y folclórico, dentro de un espacio que han denominado “FERIA COMERCIAL, ARTESANAL Y CULTURAL”, en donde el énfasis diferencial son las muestras y concursos de cafés de alta calidad y el cultivo de orquídeas y jardinería.

Que posterior a la situación de orden público presentada el mes anterior, se llevaron a cabo varias reuniones con comerciantes, líderes comunales y ciudadanía en general, además de un consejo de seguridad en el mismo corregimiento.


Que como conclusiones de dichas reuniones, se generaron compromisos y acciones reales para garantizar el orden público y la seguridad de propios y visitantes del corregimiento, siendo los más relevantes, el aumento del pie de fuerza, la organización, seguridad y medidas de bioseguridad dentro y fuera de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, los controles tanto de los mismos comerciantes, como de las autoridades y el compromiso de la ciudadanía de no generar actos que empañen el buen nombre del corregimiento, que se ha destacado por su don de gentes, cultura y respeto por sus conciudadanos.

Que, para la comunidad del Corregimiento de Bruselas, se hace necesario reiterar, que en su corregimiento conviven ciudadanos respetuosos de la Ley y las buenas costumbres, en donde

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

las únicas discrepancias se presentan en los concursos de café especiales, que nuestros agricultores año tras año resultan en los primeros lugares, sino ganadores de estos.

Que como muestra de esto, se llevará a cabo, del 5 al 7 de noviembre de 2021, la XXII FERIA COMERCIAL, ARTESANAL Y CULTURAL – VIII MUESTRA DE ORQUIDEAS Y JARDINERÍA Y XIII MUESTRA DE CAFÉS DE ALTA CALIDAD.


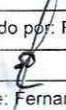
Que según lo conceptuado en el Consejo de gestión de riesgos y desastres y Consejo de Seguridad llevado a cabo el día 4 de noviembre de 2021, es viable la realización de este evento que ya cobra relevancia Nacional.


Que, conforme a petición realizada por los organizadores del evento ferial, se hace necesario tomar medidas que salvaguarden la seguridad, orden público y convivencia durante este evento, como también regular el horario de funcionamiento de los establecimientos nocturnos, en aras de favorecer el correcto devenir de los eventos y la reactivación económica de este importante corregimiento.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT - en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[ ... ] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [ ... ]"

Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el referido comunicado estima "[ ... ] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIS a escala mundial [ ... ], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que, según lo ya anotado y, en aras de evitar promover la reactivación económica y la estimulación de la economía, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que realicen por este propósito.

Que son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,


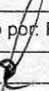
### DECRETA


**ARTÍCULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Regulación especial de horario para la venta y consumo de licor – únicamente para el Corregimiento de Bruselas:** En el marco de la reactivación económica, Solamente dentro de la vigencia del presente Decreto Municipal, el horario de funcionamiento para los establecimientos cuya actividad principal sea el expendio de bebidas embriagantes y exclusivamente en la jurisdicción del corregimiento de Bruselas, podrán realizar dicha actividad dentro del horario comprendido desde las 9:00 A.M. y hasta las 02:00 A.M. del día siguiente, los días 5, 6 y 7 de noviembre y hasta las 2:00 A.M. del día 8 de noviembre de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez culminado el horario establecido NO se podrá expender ni consumir sustancias embriagantes en el corregimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Quien, en vigencia del presente Decreto, sea encontrado incumpliendo el horario descrito, será objeto de medida correctiva contenida en el párrafo segundo del artículo 92 de la ley 1801 de 2016. Por incurrir en comportamiento relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR** dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogueo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Quien, en vigencia del presente decreto, sea encontrado portando armas blancas y/o armas neumáticas de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: INCUMPLIMIENTO,** el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

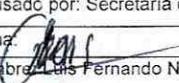
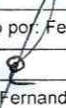
**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de las 18:00 horas del día viernes cinco (5) de noviembre de 2021, hasta las 2:00am del día martes ocho (8) de noviembre de 2021, en las fechas y horarios establecidos.

Dado en Pitalito a los a los 5 días del mes de noviembre de 2021 **05 NOV 2021**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecta: *Luis Fernando Narváez Lamilla*

Revisado por: Secretaría de Gobierno e inclusión social	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera